

SUSPENSION No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-03 (PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2021

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL LA MAGDALENA 2021 Representante legal: CHRISTOPHER LUIS CHISHOLM WILLIAMS MORENO CC. No. 8.712.440 INTEGRADO POR: Integrante No. 1. SERVICIOS DE DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 800.043.769-1 Porcentaje de Participación: 55% Representante Legal CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO CC. No. 8.712.440 Integrante No. 2. LYDCO INGENIERÍA S.A.S NIT. 900.233.698-5 Porcentaje de Participación: 35% Representante Legal LINA JISELA MURCIA CUELLAR CC. No. 53.063.801 Integrante No. 3. PROYECTOS DE INGENIERÍA CIMEL S.A.S NIT. 900.302.870-2 Porcentaje de Participación: 10% Representante Legal SERGIO ANDRÉS RAMÍREZ SEGURA CC. No. 1.012.361.802
NIT / CC	901.471.640-2
OBJETO	MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2021.
PLAZO	El plazo global del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2021. La ejecución del Contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del respectivo contrato.
VALOR	DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$16.843.817.316,00), incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden territorial o nacional
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE AJUSTE

SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-03 (PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2021

LUGAR DE EJECUCIÓN	Los trabajos de dragado para el mantenimiento del canal navegable en el Río Magdalena se desarrollarán en el sector comprendido entre Barrancabermeja (Santander) y Pinillos (Bolívar), en los sitios que de acuerdo con la dinámica del río evidencien acumulaciones de sedimentos que disminuyan la profundidad requerida y dificulten la navegación en este sector. Son alrededor de 336 Km, desde la población de Barrancabermeja (k630) en el Departamento de Santander hasta la población de Pinillos (k294) en el Departamento de Bolívar.
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ. D.C
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 DE ABRIL DE 2021
ACTA DE INICIO CONTRATO	03 DE JULIO DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DEL 2021
OTROSÍ 1 del 29 de diciembre del 2021	Prórroga de UN (1) MES hasta el 31 de enero del 2022
FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN	31 de enero de 2022
Solicitud Suspensión No 01	DIEZ (10) días
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-96164 DE 2020 PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 0-254 DE 2020

CONSIDERACIONES

1. El 25 de enero de 2022, Findeter, mediante comunicación con radicado No.22022505000423, recomienda a Cormagdalena prorrogar el contrato No.3-1-96164-03 (PAFCORMAGDALENA-O-011-2021) por el término de un (1) mes, con el objeto de garantizar la continuidad de las actividades de mantenimiento del canal navegable en el Río Magdalena en el sector comprendido entre Barrancabermeja (Santander) y Pinillos (Bolívar), y mientras se formalizan los contratos de Obra e Interventoría que resulten de las convocatorias en proceso.
2. El 28 de enero de 2022, Findeter, envía comunicación a Cormagdalena de asunto: Recomendación de Prórroga del contrato derivado No.3-1-96164-03 (PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021), donde se le reitera que de no prorrogar el contrato derivado, ello supondría un periodo en el que el tramo comprendido entre Barrancabermeja (Santander) y Pinillos (Bolívar) quede sin atención, no solo de dragado hidráulico sino en la atención y servicio del componente de remoción mecánica que apoya en el desvarado de remolcadores, limpieza de caños, entre otras actividades.
3. El 31 de enero de 2022 el contratista de obra, **UNIÓN TEMPORAL LA MAGDALENA 2021**, realizó solicitud de suspensión del contrato por el término de 10 días efectivos a partir del 31 de enero del 2022, lo cual dirigió a la interventoría **IEH GRUCON S.A.**

SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-03 (PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA 2021 Y UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2021

4. La interventoría del contrato en mención, **IEH GRUCON S.A**, se pronunció en comunicación de 31 de enero de 2022, precisando lo siguiente:

Referencia: CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-03 (PAF-CORMAGDALENA-O—011-2021); MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2021

Asunto: Solicitud de suspensión del Contrato de Obra de la Referencia

Respetuoso saludo;

Ing. Betancourt, teniendo en cuenta que hoy, 31 de enero de 2022, se cumple la fecha de terminación del Contrato de Obra de la referencia de acuerdo a la prórroga No. 1 otorgada mediante Ofrosí No 1, y que no hemos recibido respuesta a la comunicación No. IHG-CEXS-013875-2022 del 28 de enero de 2022 en relación a la nueva solicitud de prórroga realizada por el Contratista, colocamos a consideración de FINDETER la solicitud de suspensión de dicho Contrato por parte de la UNIÓN TEMPORAL LA MAGDALENA 2021 mientras se define la continuidad o terminación del mismo.

Por parte de la Interventoría se considera viable dicha solicitud, en aras de que se puedan tomar las mejores decisiones, dada la necesidad de mantener los equipos de dragado en el periodo de estiaje, lo cual favorecería la navegación de los convoyes por el Río Magdalena. En caso de que se decida suspender el Contrato, se recomienda que una vez superada la causa que estaría dando origen a la misma, se reinicien de inmediato las obras.

5. Que **FINDETER**, en su calidad de **SUPERVISOR**, mediante concepto de fecha 31 de enero de 2022, recomienda:

“Se suspenda el contrato derivado 3-1-96164-03 No. (PAF-CORMAGDALENA-O 011-2021), que comprende el tramo entre Barrancabermeja (Santander) y Pinillos (Bolívar), por el término de diez (10) días, contados a partir del 31 de enero del 2022, con el fin de esperar el resultado de la solicitud de prórroga por un (1) mes presentado y que se encuentra en proceso de análisis por parte de Cormagdalena. Igualmente, y como consecuencia de lo anterior, se recomienda la suspensión del Contrato de Interventoría 3-1-96164-04(PAF CORMAGDALENA-I-015-2021) por igual término, a la espera de superar las causas que motivan la solicitud de suspensión.

Sobre la anterior recomendación, debe resaltarse que la solicitud de suspensión no generará de ningún modo erogación económica a cargo de la entidad Contratante.”

6. Que el **COMITÉ TÉCNICO**, en sesión virtual del 28 al 31 de enero de 2022, tal y como consta en el Acta No. 38, recomendó e instruye a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** como vocera y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA**, lo siguiente:

“En consideración a los soportes allegados por el supervisor el comité técnico APRUEBA e INSTRUYE la suspensión al contrato de obra 3-1-96164-03 (PAF-CORMAGDALENA-O 011-2021) del proyecto que tiene por objeto “MANTENIMIENTO DEL CANAL NAVEGABLE MEDIANTE DRAGADO HIDRÁULICO Y MECÁNICO EN EL RÍO MAGDALENA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y PINILLOS (BOLÍVAR), 2021” por el término de diez (10) días, contados a partir del 31 de enero de 2022, inclusive”.

7. Que la **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. – SUSPENSIÓN** del **CONTRATO DE OBRA**, establece que:

**SUSPENSION No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-03 (PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER CORMAGDALENA
2021 Y UNION TEMPORAL LA MAGDALENA 2021**

“Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-96164-03 (PAF-CORMAGDALENA-O-011-2021)**, por el término de **DIEZ (10) días**, a partir de 31 de enero al 09 de febrero del 2022.

FECHA DE REINICIO: 10 DE FEBRERO DEL 2022

PARAGRAFO: Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión del contrato, el **CONTRATISTA DE OBRA** y el **INTERVENTOR** darán aviso al **SUPERVISOR** y remitirán suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la modificación de las pólizas.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES, declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del **CONTRATO DE OBRA**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.


CLÁUSULA TERCERA: Para constancia se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, **el 31 enero de 2022.**

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,



MYRIAM BALMASEDA PUPO
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO FINDETER CORMAGDALENA
2021



CHRISTOPHER WILLIAMS MORENO
Representante legal
UNIÓN TEMPORAL LA MAGDALENA 2021